



RESOLUCION DE ALCALDÍA N° 091-2023-MDMP

Mi Perú, 23 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU

Visto;

El Memorando N° 270 -2023-MDMP/GM de la Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 070-2023 MDMP/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 090-2023-MDMP/GPPR de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización Informe N° 017-2023-MDMP/GPPR-SGPPI, de la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, Presupuesto Y Racionalización, Informe N° 049-2023/MDMP-GODU-SGOPU, de la Subgerencia de Obras Públicas, el Memorando N° 015-2023-MDMP/GM/SSEP de la Subgerencia de Estudios y Proyectos, Memorando Múltiple N° 005-2023-MDMP/GPPR, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización en relación a la aprobación de la **"CARTERA DE INVERSION DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU 2024 – 2026;** y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Leyes Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305 y el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.;

Que, mediante Decreto Legislativo 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como Sistema Administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el flujo de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derogase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública; así mismo, mediante el Decreto Supero N° 284-2018-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo 1252;

Que, conforme al artículo 9° del Reglamento, aprobado Decreto Supero N° 284-2018-E, dispone que el Órgano Resolutivo es el Ministro, el Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector. En los GR, el OR es el Gobernador Regional y en los GL es el Alcalde y tiene entre otras funciones aprobar el PMI del GL, así como las modificaciones de los objetivos priorizados, metas e indicadores en el PMI;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9° de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 denominada "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 (en adelante la Directiva General de Invierte.pe), indica que la programación multianual de inversiones orientada al cierre de brechas prioritarias, ajustadas a los objetivos y metas de desarrollo nacional, sectorial y/o territorial. Siendo que para dicho fin, los Sectores conceptualizan, definen, actualizan, aprueban y publican los indicadores de brechas de infraestructura o de acceso a servicios que utilizan los Sectores. GR y GL para la elaboración, aprobación y publicación del diagnóstico de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, con dicho diagnóstico las entidades determina sus criterios de priorización, con los cuales se selecciona y priorizan las inversiones a ser registradas en la Cartera de Inversiones del PMI;

Que, el numeral 16.1 del artículo 16° de la Directiva General, dispone que concluido el registro de la cartera de inversiones el PMI en el Modulo de Programación Multianual de Inversiones (MPMI), la OPMI correspondiente presenta dicho documento a la OR para su aprobación, además el numeral 16.2) del artículo 16° de la misma directiva señala que el PMI Sectorial y local es aprobado por resolución o acto correspondiente por el Ministro, Titular o la máxima autoridad ejecutiva del Sector, el Gobernador Regional y por el Alcalde, respectivamente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 076-2023-MDMP, aprobado 25 de enero del 2023, la cual aprueba los Criterios de Priorización de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú, para la Programación Multianual de Inversiones PMI 2024-2026;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 049-2020-MDMP, aprobado 17 de Enero del 2023, la cual conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú y su Reglamento;





RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR LA "CARTERA DE INVERSIONES DEL PROGRAMA MULTIANUAL DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERU 2024 - 2026", el mismo que como anexo forma parte de la Presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Planificación y Programación de Inversiones, el Registro de la Presente Resolución en el Módulo de Programación Multianual de Inversiones.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Secretaria General remitir copias del presente acto resolutivo, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, Gerencia de Obras y Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Seguridad Ciudadana y Fiscalización, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Logística y Servicios Generales, así como a la Subgerencia de Estudios y Proyectos, que forman parte del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Mi Perú.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Estadística la publicación del presente acto resolutivo, en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Mi Perú. (www.munimiperu.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

YOVANA TIRADO GUEVARA
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ

IRVIN T. CHAVEZ LEON
ALCALDE

